

### SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-23

**CONTRATISTA:** 

IVAN DARIO OSORIO OROZCO

CC No:

16.925.759 DE CALI (V)

**OBJETO:** 

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A E.S.P."

VALOR:

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$210.703.170) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

**FECHA:** 

01 DE MARZO DE 2023.

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8° del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con las disposiciones civiles y se contratar de conformidad con la contratar de conformidad con la contratar de conformidad con la contratar de c

And by



IVAN DARIO OSORIO OROZCO

comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, IVAN DARIO OSORIO OROZCO, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.925.759 de Cali(V) propietario del establecimiento comercial TALLER AUTOMOTRIZ IVAN OSORIO quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios que, conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad; para lo cual, deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2). El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa, con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz, para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, rodamiento y presentación. 3). El parque automotor, debido a su permanente uso, ya que atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de aqua potable y alcantarillado para las comunidades del valle del cauca de los municipios de donde es operador de estos servicios, sufre deterioro, desgaste y otras deficiencias que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas para continuar con su normal utilización. 4). El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de ACUAVALLE S.A E.S.P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por un taller automotriz que garantice una adecuada, óptima y oportuna prestación de este servicio. 5). En los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado, y así satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna garantizando los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. 6). Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no se ocasionen traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. 7). Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. 8) Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. 9). Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-019-2023,



IVAN DARIO OSORIO OROZCO

adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "SERVICIO DE CORRECTIVO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOS VEHICULOS Y CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S. A. E.S.P". 10) Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$210.703.170) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300062 del 19 de enero de 2023. 11) Que mediante solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-019-2023, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a IVAN DARIO OSORIO OROZCO mediante oficio AC-17172023 de 06 de febrero 12). Que el día 20 de febrero de 2023 el señor IVAN DARIO OSORIO OROZCO presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P 13) Que la Profesional IV Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 21 de febrero de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica luego de verificar las subsanaciones solicitadas determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 01 de marzo de 2023. 14). Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S. A.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado a los siguientes vehículos:

E.S.P", SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

CANT	ASIGNADO A	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO
1	SUBGERENCIA TECNICA	ONK630	2014	FORD EDGE	CAMIONETA
2	SUBGERENCIA OPERATIVA	ONL078	2017	FORD ECO SPORT	CAMIONETA
3	BANCO CLORADORES	ONL254	2019	CHEVROLET NHR	CAMIONETA
4	LABORATORIO MEDIDORES	ONK047	2009	FORD RANGER	CAMIONETA
5	LABORATORIO AGUAS	VMU184	2011	FORD RANGER	CAMIONETA
6	LABORATORIO AGUAS	ONK461	2013	MAZDA BT 50	CAMIONETA
7	PITOMETRIA	ONL253	2019	CHEVROLET NHR	CAMIONETA
8	EQUIPO ALCANTARILLADO LA UNION	ONI579	2005	FORD CARGO	CAMION
9	CARROTANQUE	ONG972	1992	MAZDA T 45	CAMION
10	FLORIDA	ONG596	1990	CHEVROLET LUV	CAMIONETA
11	LABORATORIO AGUAS	ONK043	2009	FORD RANGER	CAMIONETA
12	SEVILLA	ONI589	2005	MAZDA B-26	CAMIONETA
13	GEORADAR	ONI639	2006	CHEVROLET LUV	CAMIONETA

PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las



Más Por Vos

actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

### A. Para el servicio de mantenimiento preventivo:

Cambio de filtros (combustible, aire, gasolina, separador de agua y aceite)

Cambio líquido refrigerante

Cambio de aceite (hidráulica dirección, caja de velocidades, motor, transmisión y

diferencial)

Mantenimiento frenos (delantero y trasero)

Cambio de pastillas (delanteras y traseras)

Cambio de bandas freno (traseras y delanteras)

Cambio discos de frenos

Líquido de frenos

Cambio de lágrimas barra estabilizadora

Mantenimiento cardan

Cambio de bujías

Mantenimiento de amortiguadores (delanteros y traseros)

Mantenimiento hojas de resorte

Mantenimiento bomba de agua

Mantenimiento correas

Mantenimiento bomba de frenos

Mantenimiento de guayas emergencia

Mantenimiento de reten trasero cigüeñal

Mantenimiento de bujes de tijeras

Mantenimiento de barra de dirección central

Mantenimiento de brazo pitman

Mantenimiento de discos de frenos (traseros y delanteros)

Mantenimiento de correa de distribución

Mantenimiento de rodamientos (traseros y delanteros)

Mantenimiento de retenes hausen trasero

Mantenimiento de clutch

Mantenimiento de soportes de motor

Mantenimiento de terminales

Mantenimiento de buje palanca de cambios

Mantenimiento de portamaniquetas

Mantenimiento de kit de distribución

Mantenimiento serpentín cabina

Mantenimiento de empaque tapa válvulas

Mantenimiento de reten cigüeñal

Mantenimiento de tijeras inferiores

Mantenimiento de correa bomba de agua

Mantenimiento de correa multiservicio

Mantenimiento de brazos axiales

Mantenimiento de cauchos barra estabilizadora

Mantenimiento de biela par caja de cambios

Mantenimiento de soporte caja

Mantenimiento caja de dirección

And By

Más Por Vos

Mantenimiento de rotulas (inferiores y superiores)

Mantenimiento de soporte cardan trasero

Mantenimiento de bomba de gasolina

Mantenimiento de embrague

Mantenimiento de bomba de clutch

Mantenimiento de tensor correa.

Mantenimiento fan clutch

Mantenimiento bomba dirección hidráulica

Mantenimiento cableado y/o ramal eléctrico

Mantenimiento volante motor

Mantenimiento tren fijo de caja

Sincronización

Mantenimiento eje corredizo

Mantenimiento electro ventilador

Mantenimiento luces y stop

Mantenimiento inyectores

Mantenimiento bocines delanteros y traseros

Mantenimiento sensores

Alineación y balanceo

Mantenimiento de cremallera motor

Mantenimiento de cigüeñal

Mantenimiento de casquetes

Mantenimiento de radiador

Mantenimiento de radiador

Mantenimiento tubería de refrigeración

Mantenimiento condensador aire acondicionado

Mantenimiento del kit distribución

Mantenimiento bomba de aceite

Mantenimiento módulo de encendido

Mantenimiento relevador eléctrico

Mantenimiento caja de dirección

Mantenimiento compresor aire acondicionado

Mantenimiento alternador

Mantenimiento culata de motor

Mantenimiento motor de arrangue

Mantenimiento válvulas (admisión y escape)

Mantenimiento batería

Mantenimiento rotulas

Mantenimiento piñones caja de cambios

Mantenimiento punta ejes

Mantenimiento regulador sistema eléctrico

Mantenimiento ejes de tracción

Mantenimiento bielas de motor

Mantenimiento camisa motor

Mantenimiento damper motor

Mantenimiento sistema de escape (exosto y/o catalizador)

Mantenimiento del kit turbo

5 And By

# NTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-23 IVAN DARIO OSORIO OROZCO

ACUAVALLE Más Por Vos

Mantenimiento sistemas y elementos eléctricos

Mantenimiento árbol de levas

Mantenimiento obturadores

Mantenimiento de pistones

Mantenimiento bloque de motor

Mantenimiento base tensora

Mantenimiento colector

Mantenimiento escobillas

Mantenimiento termostato

Mantenimiento latonería y pintura

## B. <u>Para el servicio de mantenimiento correctivo (reparación y/o suministro cuando haya lugar):</u>

Pastillas de frenos (delanteras y traseras)

Discos de frenos (delanteros y traseros)

Cambio de llantas

Amortiguador de dirección

Amortiguadores (delanteros y traseros)

Hojas de resorte

Balinera volante

Bandas traseras

Barra de dirección central

Biela para caja

Bomba de agua

Bomba de clutch

Fan clutch

Kit clutch

Bomba de frenos

Bomba de aceite

Bomba de gasolina

Bomba dirección hidráulica

Cableado y/o ramal electrico

Brazo axial

Buje palanca de cambios

Bujías

Cables de alta

Cauchos barra estabilizadora

Correa bomba de agua

Correa de accesorios (aire y alternador)

Correa de hidráulico

Correa multiservicio

Crucetas cardan

Motor de arranque

Anillos de motor

Válvulas de admisión y escape

Empaque tapa válvulas

Andly

Más Por Vos

IVAN DARIO OSORIO OROZCO

Juego de amortiguadores (delanteros y traseros)

Juego de guayas emergencia

Inyectores

Kit de distribución

Lágrimas

Lágrimas barra estabilizadora

Lágrimas delanteras

Parabrisas delantero

Portamaniguetas

Remachada de bandas delanteras

Remachada de bandas traseras

Reten cigüeñal

Rodamientos delanteros y traseros

Bloque motor

Culata de motor

Repuestos reparación motor

Camisa de motor

Rotula superiores de tijeras

Rotulas inferiores

Rotulas superiores

Soporte cardan trasero

Cardan

Soportes de caja

Soportes de motor

Tensor correa de accesorios

Terminal interno

Terminal externo

Tijera inferior derecha

Tijera inferior izquierda

Tijeras delanteras inferiores

tijeras delanteras superiores

vulcanizada de bandas

volante motor

tren fijo de caja

eje corredizo

serpentín cabina

electro ventilador

luces y stop

bombillos

bocines delanteros y traseros

sensores

cremallera motor

cigüeñal

Casquetes

Radiador

Bobinas

Tubería de refrigeración

Condensador aire acondicionado

And And



Más Por Vos

Kit distribución

Módulo de encendido

Relevador eléctrico

Caja dirección

Compresor aire acondicionado

Alternador

Empaquetaduras

Batería

Rotulas

Piñones caja de cambio

Kit piñones caja de cambio

Caja de cambio completa

Punta de eje

Regulador sistema eléctrico

Ejes de tracción

Bielas de motor

Damper

Sistema de escape (exosto y/o catalizador)

Correas

Kit turbo

Elementos reparación turbo

Sistemas y elementos eléctricos

Árbol de levas

Obturadores

**Pistones** 

Base tensora

Colector

Escobillas

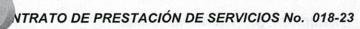
**Swiches** 

Termostato

El mantenimiento correctivo incluye en primer lugar la reparación de las piezas, sin embargo, cuando la situación lo amerite, se deberá realizar el cambio del repuesto o suministro de piezas, previa autorización de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. CLASULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a. Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. b. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. d. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. e. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. f. Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso



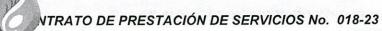


#### IVAN DARIO OSORIO OROZCO

de aceptación de la propuesta. g. Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. h. Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se define entre las partes. i. Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, e iqualmente disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. j. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. k. Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. I. Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. m. Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. n. Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. o. Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. p. Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y, para los repuestos, de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. q. Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A E.S.P. detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. r. Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. s. Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. t. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. CUARTA. -VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$210.703.170.00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO: ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. PARAGRAFO: Será







ACUAVALLE Más Por Vos

soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A S.A. E.S.P. ACUAVALLE APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300062 del 19 de enero de 2023. SEPTIMA. -PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: En Santiago de Cali, en sedes o talleres donde funcione o preste el servicio de mecánica, sin embargo, podrá realizar reparaciones o mantenimientos por fuera de la ciudad de Cali (atención en sitio) cuando haya la necesidad, si se considera que la reparación no de mayor cuantía. NOVENA.-SUPERVISION: ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Diva Liliana Flórez Micolta Profesional IV (e.) del Departamento de Gestión Servicios Administrativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato, f) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; g) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. h) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. DECIMA. -GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por la duración del mismo y cuatro (4) meses más . b) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O





ACUAVALLE Más Por Vos

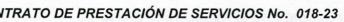
SERVICIOS: Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por la duración del mismo y un (01) año más. C). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por la duración del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO I: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorroque su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. DECIMA PRIMERA. -MULTAS: a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que -INHABILIDADES declare tal incumplimiento. DECIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda,



### IVAN DARIO OSORIO OROZCO

denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: ACUAVALLE S.A. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona natural; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) La solicitud de oferta DGSA-019-2023 y la propuesta presentada por el CONTRATISRA. i) Los anexos adjuntos a la solicitud privada de varias ofertas j). Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se





ACUAVALLE Más Por Vos

resolverán ante el juez competente del contrato. VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que

provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - IVAN DARIO OSORIO OROZCO: En la Calle 22 No. 11D-91 de Cali - Valle, teléfono 8852001 -3103844036, Email: ivanosorio10@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A ES.P

ACUAVALLE Más Por Vos

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

**EL CONTRATISTA** 

IVAN DARIO OSORIO OROZCO

CC: 16.925.759 DE CALI (V)

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico (E )